

J-5812/12

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.804

CONTRA *Alonso Gamete Purroy*

DE *Mulda* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamarié de Viera*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *28* DE *Enery* DE 19 *27*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 1245-39  
Contra Alfonso Janeta  
Purroy  
R.º n.º 3036

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 21 de Abril  
de 1944

EL AUDITOR,

*Laudau*

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Diso

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 1248-39 contra Alfonso Garrate Ferrer por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamarrillo a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de **Alfonso Garreta Purroy**.....

S Expte. n. ~~76~~ **76** del Juzgado de **Tamarite de Aranda** Audiencia de **Huesca** n.º **1.864**

10 JUL 1943

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables  
POLÍTICOS

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

*Amarite*

Expte. n.º *1864* de la Audiencia  
y *76* del Juzgado

Contra

*Alfonso Jarreta Purroy*

vecino de

*Albelda*

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de *28 enero* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

*Barbastro* de *marzo* de 1943

El Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

6

Camarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1864 de la Audiencia  
y 46 del Juzgado

Contra

Alfonso Ganeta Puy

vecino de Albelda

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Camarite 5 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Danús



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Poaltes* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Yamante* 7

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1864* de la Audiencia y *46* del Juzgado, seguido a *Alfonso Garreta Surroy* vecino de *Albelda* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Alfonso Garreta Surroy, vecino de Albelda*, apareciendo del mismo que el inculcado hizo guardias armado, fue al asalto del Cuartel de la Guardia civil de *Yamante*, donde cogió miedo y se escapó a su casa, condenando desde entonces la *violencia roja*, siendo condenado por *guilto a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias*.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no tiene bienes habiendose acreditado legalmente la insolvencia*.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Alfonso Garreta Surroy*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *por proterroga de jurisdiccion del d. Yamante de Litera, hoy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Yamante* a *cinco* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

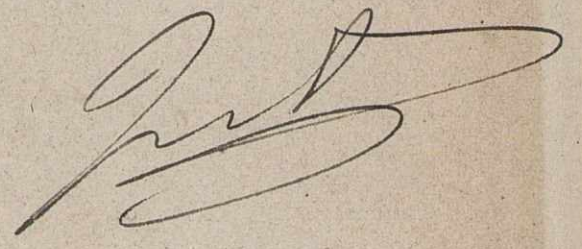
El Juez Instructor,

*Manoel Danvers*

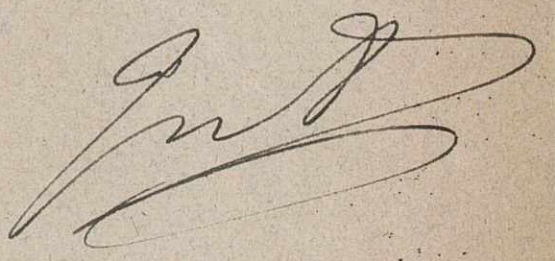
*[Firma]*

D.5.261.011 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.



Providencia.- Huesca doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
S.S.  
Pintado  
Pino  
de Castro  
-----  
Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.





NOTIFICACIÓN

A Sr. Fiscal

Al siguiente día, notifiqué debidamente a Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firmada de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Juzgado instructor de Responsabilidad Política  
de

9

Amarite de Litera

Expediente nº 1864 de la Audiencia  
" " nº 76 del Juzgado

contra

Alfonso Farrera Puroy *Luzón*

vecino de

Albelda



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Alfonso Garrata Purroy, vecino de ALBELDA.

Expediente núm. 1.861

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Enero de 1943

*M. José Puigades*



Sr. Juez de Instrucción de Tamrite de Litera.

11

DON RAFAEL GALIÓ GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería de Valladolid Nº 20. Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recobrada en la causa Nº 1245-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra ALFONSO GARRETA PUROY y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARTIN BLASCO:

CERTIFICCO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 23 y vuelto obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a cuatro de Julio de 1.940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente Nº uno para ver y fallar la causa Nº 1245-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado ALFONSO GARRETA PUROY mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario Oidos los informes del Ministerio Fiscal de la Defensa y las manifestaciones del procesado presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que ALFONSO GARRETA PUROY de 26 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Albeida (Huesca) hijo de José y de María, de antecedentes izquierdistas pero sin filiación al producirse el Alzamiento se encontraba en su pueblo trabajando, poniéndose de parte de los revolucionarios, efectuando voluntariamente guardias armadas, tomó parte en una manifestación anarquista en la que se pedía la cabeza de Don Francisco Moncasi, Diputado de la CEDA, marchó a participar al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, pero al oír los primeros disparos cobró miedo y marchó a su pueblo, perdiendo en el camino la pistola que le habían dado. A partir de éste momento condenó la violencia roja. En uno de noviembre de 1.936 llamaren su quinta incorporándose en Barbastro, siendo destinado al Batallón 27 de Obras y Fortificaciones donde permaneció hasta la retirada de Cataluña, que marchó a Francia desde donde regresó a España por Trún.- CONSIDERANDO: que los hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que aparece responsable por ejecución material y directa el procesado Alfonso Garreta Puroy, sin que sea de apreciar en el presente caso circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente lo es también civilmente, si bien en el presente caso no procede determinar las responsabilidades civiles y si hacer la expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- VISTOS los artículos citados, 171 y 174, 203, 591 y 657 del Código de Justicia Militar, 33 y 47 del penal común, Decreto Nº 25 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero último cuyas normas son tenidas en cuenta al dictar esta sentencia, y demás preceptos de general aplicación. El Consejo por UNANIMIDAD FALLA: que deba condenar y condena al procesado ALFONSO GARRETA PUROY a la pena de DOCE AÑOS y UN DIA DE RECLUSIÓN MENOR, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, como autor del delito antes tipificado, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Gallart.- Juan M. Ponce.- Jesús Arenaz.- Mariano Azcoz.- Illegible. Todos rubricados.-

Al 24 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de ésta Región de fecha 12 de Julio de 1.940, por el cual aprueba la anterior sentencia que declara firme y ejecutoria.-

Y para que conste y a efectos de su remisión a *Tribunal Regional* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a *fuete* de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *gñ* B2 *Martin* *Rafael Galio*

PROVIDENCIA )) Barbastro *diez* de Marzo de mil novecientos cuarenta y  
 Juez )) tres.  
 )) recibida la precedente orden del proceder con el  
 Señor Marco. )) testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, con  
 recibo a la Ilm. Audiencia Provincial a la vez que se dan los  
 partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la  
 Ley de 9 de Febrero de 1915, en relacion con el 7º de la de 19 de Fe-  
 brero de 1942, reclamense unicamente la relacion o inventario de bienes  
 del inculcado así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres  
 de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez  
 de Instruccion del partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdiccion  
 del de Camerite de Litera, hoy fe.-

W/ *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. -- Seguidamente se acusa recibo, de los partes de iniciacion y  
 se libra carta orden al Juez Municipal de *Abelda; hoy*

*[Handwritten signature]*

Expediente núm. 176

Ademas se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encurtado y de la fecha de nacimiento del encurtado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Alfonso Jarreta Purroy* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 194 3

El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de

*Albelda*

VIDENCIA. Albelda 18 Marzo 1.943. Por recibida la precedente carta orden, cúmplase sin mas. Para la tasación de los bienes del encartado o en su caso para acreditar su insolvencia quedan nombrados los vecinos de esta villa D. Vicente Quinquillá Chicot y D. Antonio Micháns Martínez. Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

*Francisco Castro*

*T. Ybarra*

DILIGENCIA. -- Seguidamente se reclaman los informes y certificación pertinentes de que certifico.

*T. Ybarra*

OTRA. -- Albelda 20 Marzo 1.943. Por recibidos los informes y certificación pertinentes, se adjuntan a la presente carta orden de que certifico, manditiéndose a su procedencia.

*T. Ybarra*



14

ALCALDIA NACIONAL  
DE  
**ALBELDA**

Negociado... **JUZGADO**

Núm. 275

DON JOSE BALLESTE FANTOVA, ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA (Huesca)

**CERTIFICO:**

Que segun se desprende de los documentos administrativos existentes en estas oficinas municipales no figuran enclavados a nombres del vecino ALFONSO GARRETA PURROY, ninguna clase de bienes.

Yb para que conste y surta efectos ~~se~~ pido presente en Albelda veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

D.S.O.  
El Secretario

*Jose Balleste*







15

ALCALDIA NACIONAL  
DE  
**ALBELDA**

Negociado JUZGADO

Núm. 276

DON JOSE BALLESTE GARRETA, ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA

INFORMO:

Que el vecino ALFONSO GARRETA PUEROY  
no dispone de otros medios de vida, que lo que  
que ganadomo jornalero.

Es hijo de JOSE Y TERESA, no cons-  
tando en esta Alcaldia su fecha de nacimiento

Albelda 20 de marzo de 1943.

*Jose Balleste*

D.S.O.

El Secretario



JEFATURA LOCAL DE FET Y DE LAS JONS= ALBELDA.

CERTIFICO:

Que el vecino ALFONSO GARRETA PURROY,  
no se le reconocen bienes, viviendo con lo que  
gana como jornalero:

PERSONAS A SU CARGO: Ninguno.

Albelda 20 de marzo de 1943.

El Jefe Local,



En virtud de su oficio, fecha 18 del corriente,  
 tengo el honor de comunicar a Vd. que, según  
 mis informes, Alfonso Garreta Purroy vive  
 con sus padres, sin que se le conozcan bienes  
 propios suyos. Su estado es soltero.

Dios guarde a Vd. muchos años  
 Albelda 20 de marzo de 1943.

Juan Fuste



Sr. Juez Municipal de Albelda

1<sup>er</sup> testigo.-En Albelda a 20 de Marzo de 1.943 ante el Sr. Juez municipal y Secretario que suscribe comparece Vicente Quinquillá Chicot, mayor de edad, casado, labrador, quien juramentado en foema manifiesta no comprenderle las generales de la Ley; Preguntado por lo conducente dice no conocerle bienes de ninguna clase a Alfonso Garreta Ballesté. Se ratifica en sus manifestaciones y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico.



*V. Quinquilla*  
*Francisco Castro*

*[Signature]*

2<sup>a</sup> Testigo.-Seguidamente comparece ante este Juzgado Antonio Micháns Martínez, mayor de edad, casado, labrador, quien juramentado en forma manifiesta no comprenderle las generales de la Ley. Preguntado por lo conducente dice no conocerle bienes de ninguna clase a Alfonso Garreta Ballesté. Se ratifica en lo manifestado y firma con el Sr. Juez de que certifico.



*A. Michans*

*Francisco Castro*

*[Signature]*

DON FRANCISCO CASTRO PORTER, Juez municipal de la villa de Albelda,

CERTIFICO:

Que al tomo 17, folio 191 nº 1, del Libro de Nacimientos de este Registro civil, aparece el de Alfonso Garreta Ballesté, nacido el 28 de Enero de 1.913, hijo de ~~Alfonso~~ José y de Maria.

Y para que conste y en cumplimiento de carta orden del Juzgado de Instrucción del Partido expido la presente que firmo y sello en Albelda a 20 de Marzo de 1.943.

P.S.M.

*Francisco Castro*

*F. Y Porter*



**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres,  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Alfonso Garreta Purroy, vecino de Albelda,** apareciendo del mismo que el inculpado hizo guardias armado, fue al asalto del Cuartel de la Guardia civil de Tamarite, donde cogió miedo y se escapó a su casa, condenando desde entonces la violencia roja, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente la insolvencia.**

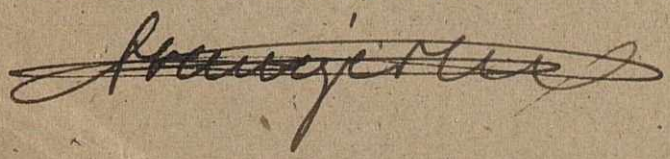
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Alfonso Garreta Purroy,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**





## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* del *de*.  
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *26* del Juzgado y *1864* de la Audiencia, seguido contra

*Alfonso Garriga Purroy*  
vecino de *Albelda*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de *26 MAY 1913* de 194

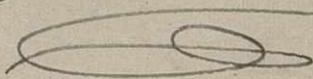
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de *Damarite*

Providencia Tamarite de Litera cinco de Julio  
de mil novecientos cuarenta y tres.  
Juez                      La precedente comunicacion del  
Señor Sañeres.                      Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del  
auto dictado por este Juzgado en el precedente ex-  
pediente únase al mismo y habiendose transcurrido  
el plazo de cinco dias sin interponer recurso con-  
tra él haciendose firme, remitanse los testimonios  
que del mismo estan acordados en el referido auto,  
con atentas comunicaciones en las que se interesa-  
rá acuse de recibo, para proceder al archivo de es-  
te expediente, librandose tambien la oportuna orden  
al inferior para la notificacion del auto al incul-  
pado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Sañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Par-  
tido hoy fe.

Mariano Sañeres



Vidalaura

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios  
con atentas comunicaciones en los terminos acorda-  
dos y tambien la orden al inferior hoy fe.

Vidalaura



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

U R G E N T E

Lamañe

Expte. n.º 1864 de la Audiencia  
y 76 del Juzgado

Contra

Alfonso Ganeta Pung

vecino de Albelda

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del Junio Chayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lamañe 5 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

María Bana



PRO-

Sr. Juez Municipal de

Albelda

VIDENCIA.-En Albelda a siete de Julio de mil no-  
vecientos cuarenta y tres. Por recibida la prece-  
dente carta orden, cúmplase sin mas y remitase a  
su procedencia por el conducto de su recibo. Lo  
acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certi-  
fico.



*Francisco Castro*

*T. Ybarra*

DILIGENCIA.-En Albelda a ocho de Julio de mil no-  
vecientos cuarenta y tres. Con esta fecha se noti-  
fica en forma legal a Alfonso Garreta Purroy el  
contenido de la carta orden que antecede. De ser  
asi y quedar enterado, firma, de que certifico.

*Alfonso Purroy*

*T. Ybarra*

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite a su proceden-  
cia por el conducto de su recibo, la carta orden  
que precede, con las presentes diligencias que  
acreditan su cumplimiento, de que certifico.

*T. Ybarra*